

Lote 44

Puja inicial: 6.000€

Subasta Online Via Stellae III #110

50 Pesetas. 1 de Septiembre de 1936. NO EMITIDO y Banco de San Sebastián. (Edifil 2023: NE39). Rarísimo, pequeñas roturitas en los márgenes sin ninguna importancia. EBC-.

La conquista del norte de España por las tropas sublevadas fue uno de los primeros objetivos una vez los frentes de Madrid y Aragón se estancaron. Aisladas del resto de la República, Asturias, Santander, Vizcaya y Guipúzcoa no tardarían en sucumbir. Cerrada la frontera con Francia el 9 de agosto, la situación se complicaba pues el Banco de España no tenía posibilidad de realizar envíos de billetes a través del País Vasco (el transporte de billetes se realizaba normalmente por tren). De igual manera que en todo el territorio republicano, en Guipúzcoa también se dispusieron diferentes medidas para solventar la falta de numerario. Y, cómo no, más allá de las requisas de los fondos bancarios locales, lo primero en lo que se pensó fue en emitir vales.

A finales de agosto de 1936, la Comisaría de Finanzas de la Junta de Autoridades de Guipúzcoa acordó con los Bancos de Vizcaya, Urquijo y Guipuzcoano la puesta en circulación de unos talones a tal efecto, cuya garantía serían diez millones de pesetas en billetes de 500 y 1.000 pesetas que poseía el Banco de España. Los vales serían de curso obligatorio al menos en almacenes de suministros de artículos de primera necesidad. La emisión de estos vales se anunció en la prensa el 1 de Septiembre. Viendo su mala aceptación voluntaria, el 10 de Septiembre se informó de la circulación forzosa de los vales vizcaínos.

Los talones emitidos en San Sebastián en esta época son extraordinariamente raros. Más allá del bajo volumen de su emisión y su poca admisión por el comercio, su circulación fue casi testimonial puesto que San Sebastián cayó en manos rebeldes el 13 de septiembre. Se conocen poquísimos ejemplares de estos talones (se cuentan con los dedos de una mano y sobran dedos), siempre sin firma del vocal y con numeración.



50

Queda garantizado su pago en momento oportuno mediante la consignación de su importe en cuenta corriente en el Banco de España, Sucursal de San Sebastián

La falsificación de este documento será castigada no sólo con las penas señaladas en el capítulo III, libro 2.º, título 4.º del Código Penal, sino también con las que sumariamente corresponden a cualquier acto faccioso.